Resolución De Alcaldía

Nro. 233-2021-MDMM

Mariano Melgar, 08 de Noviembre del 2021

VISTO: El Informe N° 624-2021/GPyP/MDMM de fecha 08 de noviembre del 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen Legal N° 509-2021-GAJ/MDMM, de fecha 08 de noviembre del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 211-2021-TR "Aprueban Transferencia Financiera a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de novecientos ochenta y cinco (985) convenios suscritos con el fin de ejecutar Actividades de Intervención Inmediata Elegibles AII-15, en el marco del D.S. N° 223-2021-EF-Distritos Focalizados", se resuelve, Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de novecientos ochenta y cinco (985) convenios suscritos con el fin de ejecutar Actividades de Intervención Inmediata Elegibles AII-15, en el marco del Decreto Supremo N° 223-2021-EF-Distritos Focalizados, por el importe total de S/ 150 302 764,00 (Ciento Cincuenta Millones Trescientos Dos Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles), conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Que, de acuerdo al Anexo "RELACION DE ACTIVIDADES DE INTERVENCION INMEDIATA AII-15, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 223-2021-EF- DISTRITOS FOCALIZADOS", el cual forma parte integrante de la Resolución Ministerial; la transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar asciende a S/ 146, 390.00 (Ciento cuarenta y seis mil trescientos noventa con 00/100 soles).

RELACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA AII-15, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 223-2021-EF-DISTRITOS FOCALIZADOS

ITEM	UNIDAD ZONAL	UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LA ACTIVIDAD			CODIGO DEL CONVENIO "TRABAJA PERU"	CODIGO DE LA ACTIVIDAD "TRABAJA PERU"	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	CODIGO DE LA UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA	APORTE TOTAL DEL PROGRAMA (S/.)	EMPLEOS PROGRAMADOS
		DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO							
222	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR	04-0012-AII-15	0400000924	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS DE GRADERÍAS EN EL PUEBLO JOVEN DE ATALAYA, BUENAVISTA, JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, MARIANO BUSTAMANTE Y ASENTAMIENTOS HUMANOS VILLA MARÍA DEL TRIUNFO Y LA RINCONADA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	300339	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR	146,390.00	53

Que, mediante Informe N° 624-2021/GPyP/MDMM la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone una modificación presupuestal por el crédito suplementario, en el presupuesto del sector púbico para el año fiscal 2021; en el marco de la Resolución Ministerial N° 211-2021-TR; para el financiamiento de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE AREAS DE GRADERIAS EN EL PUEBLO JOVEN DE ATALAYA, BUENAVISTA, JOSE MARIA ARGUEDAS, MARIANO BUSTAMANTE Y ASENTAMIENTOS HUMANOS VILLA MARIA DEL TRIUNFO Y LA RINCONADA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", para realizar la incorporación

presupuestaria del Tipo 2 mediante un Crédito Suplementario a favor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en el Presupuesto Municipal 2021.

Que, mediante Dictamen Legal N° 509-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que a través del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 45° sobre las Modificación presupuestaria señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático. Que, de acuerdo al artículo 46 inciso 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos (...). Que, por otro lado, cabe señalar que la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034-2020-EF/50.01, que Aprueba la Directiva N° 007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones; establece en su artículo 21. *Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 21.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, según corresponda. 21.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. 21.4. La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Lo establecido en el presente numeral no comprende a los recursos que corresponden a saldos de balance. Artículo28° las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que dice "28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legisla... N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación. 28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial". Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que debe aprobarse el desagregado de los recursos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 211-2021-TR, por el monto de S/ 146,390.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES); asimismo se disponga a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran.

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, el Dictamen Legal N° 509-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 211-2021-TR, por el monto de S/ 146,390.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES); con cargo a la Fuente de Financiamiento 13. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		**En Soles**
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Mariano Melgar	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 03 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias	
RUBRO	: 13 Donaciones y Transferencias	
PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos	
PROD/PROY	: 3.999999 Sin Producto	
ACT/AI/OBR	: 5006373 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para Reactivación Económica.	
FINALIDAD	: 0343911 ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA 0400000924- AREQUIPA - AREQUIPA – MARIANO MELGAR	
FUNCIÓN	: 07 Trabajo	
DIVISION FUNC.	: 020 Trabajo	
GRUPO FUNC.	: 0042 Promoción Laboral	
GENERIA	: 23 Bienes y Servicios	
MONTO S/.	:	**146,390.00**
TOTAL PLIEGO	**S/**	**146,390.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore las Notas para la Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la norma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, conforme al artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Neptaly Sonia Sahuanay Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE